

RESOLUCIÓN No. CONAFIPS-SG-GAJP-024-2023

**Ing. Leonidas Espinosa
Subgerente General**

CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS

CONSIDERANDO

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional;

Que, el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, en su numeral 7 literal I), dispone que: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos (...)”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 288 Ibídem, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, con el antecedente expuesto, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, publicada mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, de fecha 04 de agosto de 2008, normativa que regula la forma de contratación de todas las entidades del sector público, respecto de la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; esto de conformidad con el Art. 225 de la Constitución de la República y Art. 1 de la LOSNCP; esta norma ha tenido algunas reformas, por lo tanto, para la fundamentación del presente acto administrativo se citarán la normas vigentes a la fecha de su expedición;

Que, el primer principio de las finanzas públicas, establecido en el Art. 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece la sujeción a la planificación, y gran parte de la ejecución presupuestaria de las instituciones públicas se da precisamente a través de la compra pública: *“Art. 5.- Principios comunes.- Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación.- La*

programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República”;

Que, la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, en su artículo 158 establece: *“Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias. - Créase la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, como una entidad financiera de derecho público, dotada de personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, con jurisdicción nacional. La Corporación tendrá la facultad de actuar como Fiduciaria. La Corporación en lo relativo a su creación, actividades, funcionamiento y organización se regirá por esta Ley y su correspondiente Estatuto social que deberá ser aprobado por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria”;*

Que, del mismo modo, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado en su artículo 1 indica: *“Objetivo. - Las Normas de Control Interno, que forman parte integrante del presente Acuerdo, tienen por objeto propiciar con su aplicación, el mejoramiento de los sistemas de control interno y la gestión pública, en relación a la utilización de los recursos estatales y la consecución de los objetivos institucionales. Constituyen el marco que regula y garantiza las acciones de titulares, funcionarios, servidoras, servidores y todo el personal de cada entidad u organismo según su competencia y en función de la naturaleza jurídica de la entidad para que desarrollen, expidan y apliquen los controles internos que provean una seguridad razonable en salvaguarda de su patrimonio”;*

Que, el Manual de Buenas Prácticas de la Contratación Pública para el Desarrollo del Ecuador, elaborado por el SERCOP como Ente Rector de la materia, conjuntamente con la Superintendencia de Control del Poder del Mercado, establecen la importancia de la formulación del PAC por parte de las entidades contratantes: *“Plan Anual de Contrataciones-PAC.- Las Entidades Contratantes deben formular el Plan Anual de Contrataciones-PAC, de acuerdo a la planificación anual y plurianual de la Institución, los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y el Presupuesto General del Estado. Además, es indispensable la publicación en el portal institucional del SERCOP y en la página web de la Entidad Contratante dentro de los primeros 15 días del mes de enero de cada año.”;*

Que, previo a iniciar los procedimientos precontractuales del año 2023, la entidad contratante debe proceder a aprobar y publicar el Plan Anual de Contrataciones -PAC- inicial, tanto en la página web de la institución así como en el portal informático de compras públicas; por lo que, todas las contrataciones previstas en el mismo quedan aprobadas por parte de la máxima autoridad o su delegado, en consecuencia, de acuerdo a la programación establecida, las unidades requirentes tienen la obligación de coordinar con la unidad de Compras Públicas el inicio de la fase preparatoria de cada proyecto, respetando la programación anual aprobada;

Que, el artículo 6 numeral 16, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – LOSNCP – define como Máxima Autoridad a la persona que ejerce administrativamente la Representación Legal de la Entidad Contratante;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prevé: "Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interpondrá con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de Contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley";

Que, el artículo 6 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: "(...) Delegación.-Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación (...);

Que, para la ejecución del presente Plan Anual de Contratación, las áreas requirentes deberán observar estrictamente las directrices de la compra pública establecidas en el Art. 36 del Reglamento General de la LOSNCP: "Art. 36.- Planificación de la compra.- En todo procedimiento de contratación pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado y las personas responsables de la gestión de las adquisiciones, deberán considerar las siguientes directrices de planificación de la compra: 1. Las contrataciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas; 2. La ejecución de las compras programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente tome el trámite; y, 3. Toda compra que se efectúe o proceso de contratación pública, deberá fundamentarse y limitarse en las competencias institucionales (...);

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: "Art. 43.-Plan Anual de Contratación -PAC-Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal (...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas";

Que, mediante acción de personal No. AP-NRL-2021-003 de 07 de junio 2021, el Ing. Ismael Leonidas Espinosa es nombrado Subgerente General de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias;

Que, acorde a la Resolución No. CONAFIPS-GG-020-2021, de 25 de noviembre 2021, la máxima autoridad de la CONAFIPS resuelve: "Artículo 1.- DELEGAR al Subgerente/a General de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, para que, en nombre de la Gerencia General, además de las atribuciones constante en la Reforma al Estatuto Orgánico de Gestión

Organizacional por Procesos de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, expida, conteste, suscriba, autorice y apruebe, según corresponda, todos los actos, contratos, informes y correspondencia vinculado a lo siguiente: (...) 12. Emisión y reformas del plan anual de contrataciones”;

Que, mediante RESOLUCIÓN No. CONAFIPS-GG-GAJP-001-2023, de 27 de enero de 2023, el Gerente General expide: Codificación del Estatuto Social de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, aprobado por Directorio: “ *Art. 22 literal a) Presentar al Directorio para su aprobación los planes, programas y presupuestos de la entidad, supervisar su ejecución y reformas en PAC y POA, así como, los informes económicos y de actividades que le sean requeridos*”, y en su literal m) señala: “*Aprobar, expedir resoluciones y demás instrumentos jurídicos en el marco de sus competencias*”;

Que, mediante RESOLUCIÓN No. CONAFIPS-GG-GAJP-003-2023, de 27 de enero de 2023, el Gerente General expide: LA CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS;

Que, mediante certificación de 29 de noviembre de 2022, el Ing. Leonidas Espinosa en calidad de Gerente General (S), Secretario del Directorio de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias indica: “(...) *Resolución 02.- El Directorio en conocimiento de los informes y documentos anexos presentados dentro del punto dos relativo al conocimiento y aprobación de la Proforma Presupuestaria de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias correspondiente al ejercicio económico 2023 y techos presupuestarios plurianuales, resuelve: 1. Avocar conocimiento de la documentación presentada por la Gerencia General. 2. Aprobar la proforma presupuestaria de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias para el ejercicio económico 2023 y techos presupuestarios plurianuales. 3. Solicitar a la Gerencia General remita para su aprobación a la Junta de Política y Regulación Financiera la Proforma Presupuestaria de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias para el ejercicio económico 2023 y techos presupuestarios plurianuales. 4. Solicitar a la Gerencia General disponer a las áreas operativas y de negocio el cumplimiento y ejecución de la proforma presupuestaria ejercicio económico 2023 y techos presupuestarios plurianuales de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, una vez sea aprobada por el Junta de Política y Regulación Financiera*”;

Que, mediante Resolución No. JPRF-G-2022-05, de fecha 29 de diciembre de 2022, la Junta Política y Regulación Financiera resuelve: “**ARTÍCULO ÚNICO.** - *Aprobar el presupuesto de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias para el ejercicio económico del año 2023, en los términos señalados por el Gerente General en el Oficio Nro. CONAFIPS-CONAFIPS-2022-1409-OFI de 29 de noviembre de 2022, que se desprenden del Anexo que forma parte de la presente Resolución*”;

Que, mediante Resolución No. CONAFIPS-SG-GAJP-003-2023, de 13 de enero de 2023, el Ing. Leonidas Espinosa, en calidad de Subgerente General aprueba: “(...) *el Plan Anual de*

Contratación del año 2023, previo al inicio de cualquier proceso de contratación, de conformidad con el Art. 22 de la LOSNCP y Art. 43 de su Reglamento General”;

Que, mediante Resolución No. CONAFIPS-SG-GAJP-004-2023, de 26 de enero de 2023, el Ing. Leonidas Espinosa, en calidad de Subgerente General indica: “(...) **Artículo 1.- APROBAR LA PRIMERA REFORMA AL PAC 2023 de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias con sustento en los memorandos No. CONAFIPS-DCS-2023-0013-MEM y CONAFIPS-GA-2023-0165-MEM; los cuales, han sido autorizado conforme lo requerido en base a las necesidades de las Gerencias y/o Direcciones requirentes, para una debida ejecución de las metas institucionales, cuyo detalle de reforma autorizado reúne los requisitos establecidos en el artículo 26 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública**”;

Que, mediante Resolución No. CONAFIPS-SG-GAJP-013-2023, de 22 de febrero de 2023, el Ing. Leonidas Espinosa, en calidad de Subgerente General indica: “(...) **Artículo 1.- APROBAR LA SEGUNDA REFORMA AL PAC 2023 de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias con sustento en los memorandos No. CONAFIPS-GR-2023-0071-MEM; CONAFIPS-GR-2023-0082-MEM; CONAFIPS-GA-2023-0297-MEM y CONAFIPS-DCS-2023-0030-MEM los cuales, han sido autorizado conforme lo requerido en base a las necesidades de las Gerencias requirentes, para una debida ejecución de las metas institucionales, cuyo detalle de reforma autorizado reúne los requisitos establecidos en el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública**”;

Que, mediante memorando No. CONAFIPS-GR-2023-0169-MEM, de 16 de marzo de 2023, con asunto: “Solicitud de Reforma en el PAC proceso “ETHICAL HACKING PARA LA CONAFIPS”, el Ing. Milton Lucero, Gerente de Riesgos, indica: “*Solicitud: En base de lo expuesto, solicito autorizar a quien corresponda la reformar del PAC (Plan Anual de Contratación) para el cambio del tercer cuatrimestre al segundo cuatrimestre para el proceso de “ETHICAL HACKING PARA LA CONAFIPS” (...)*”; mediante hoja de ruta, del memorando mencionado, el Ing. Leonidas Espinosa, Subgerente General indica: “*Estimada Gerente, con sustento en lo señalado en el documento, me permito autorizar la reforma PAC requerida, por favor proceder conforme norma legal*”;

Que, mediante memorando No. CONAFIPS-GTSI-2023-0093-MEM, de 17 de marzo de 2023, con asunto: “Solicitud de reforma PAC - Gerencia de Tecnología y Sistemas de Información”, el Mgs. Paul Cevallos, indica: “*En referencia a la Planificación Anual de Contrataciones levantada por la Gerencia de Tecnología y Sistemas de Información para el año 2023, solicito autorice a quien corresponda la reforma PAC (...)*”; en hoja de ruta, del memorando mencionado, el Ing. Leonidas Espinosa, Subgerente General, indica: “*Estimada Gerente, con sustento en lo señalado en el documento adjunto, me permito autorizar la reforma PAC requerida, por favor proceder conforme norma legal*”;

Que, mediante memorando No. CONAFIPS-SG-2023-0119-MEM, de 24 de marzo de 2023, con asunto: “Solicitud de reforma al PAC”, la Abg. Deysi Morillo indica: “*Por medio del presente solicito su autorización para reformar el Plan Anual de Contrataciones PAC, en lo concerniente*

a la contratación del **SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE Y ENTREGA DE CORRESPONDENCIA Y PAQUETERIA LOCAL Y NACIONAL**, bajo la modalidad de ínfima cuantía, en virtud de la reforma presupuestaria que se solicitó mediante Memorando Nro. CONAFIPS-SG-2023-0059-MEM de 24 de febrero de 2023. La reforma solicitada se realiza en virtud del incremento del presupuesto (...);” mediante hoja de ruta, del memorando mencionado, el Ing. Leonidas Espinosa, Subgerente General indica: *“Estimada Gerente, con sustento en el documento adjunto, me permito autorizar la reforma PAC solicitada, por favor proceder conforme norma legal”;*

Que, mediante memorando No. CONAFIPS-GA-2023-0575-MEM, de 30 de marzo de 2023, con asunto: “Solicitud de autorización de modificación de PAC 2023 de la Gerencia Administrativa”, la Soc. María Mercedes Varela indica: *“Por medio de la presente, me permito comunicar que la Gerencia Administrativa dentro de su planificación anual tiene varios procesos de contratación pública dentro del primer cuatrimestre y por motivos de presupuesto, cambios de objeto de contratación, cambio de códigos CPC e inclusión de procesos de contratación es necesario su autorización para la modificación del Plan Anual de Compras de la Gerencia (...)”;* mediante hoja de ruta del memorando mencionado, el Ing. Leonidas Espinosa, Subgerente General, indica: *“Estimada Gerente, se autoriza la reforma PAC requerida, por favor proceder conforme norma legal”;*

Que, es necesario realizar una nueva reforma al PAC que permita viabilizar el cumplimiento de los objetivos institucionales requeridos;

En uso de las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Estatuto Social y el Estatuto Orgánico por procesos;

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR LA TERCERA REFORMA AL PAC 2023 de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias con sustento en los memorandos No. CONAFIPS-GR-2023-169-MEM, CONAFIPS-GTSI-2023-0093-MEM, CONAFIPS-SG-2023-0119-MEM, y CONAFIPS-GA-2023-0575-MEM, los cuales, han sido autorizado conforme lo requerido en base a las necesidades de las Gerencias y/o Direcciones requirentes, para una debida ejecución de las metas institucionales, cuyo detalle de reforma autorizado reúne los requisitos establecidos en el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 2.- DISPONER a la Gerencia Administrativa en función a sus competencias la publicación de la presente Resolución y memorandos No. CONAFIPS-GR-2023-0169-MEM, CONAFIPS-GTSI-2023-0093-MEM, CONAFIPS-SG-2023-0119-MEM, y CONAFIPS-GA-2023-0575-MEM, de conformidad a lo establecido en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 3.- DISPONER a las unidades administrativas de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias que constan en el PAC, procedan con la ejecución de este en estricta observancia al ordenamiento jurídico.

Art. 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dada y firmada en Quito DM, la presente resolución entrará en vigor a partir de la fecha de la suscripción.

Ing. Leonidas Espinosa
Subgerente General
CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS

Elaborado:	Abg. Melanie C. Noboa Guzmán Abogado 1	
Revisado:	Mgs. Alejandra Molina Gerente de Asesoría Jurídica y Patrocinio	
Revisado:	Soc. María Mercedes Varela Gerente Administrativa	